

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

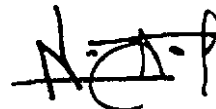
PUBLICACIÓN DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No VAF 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
IHS-15581	GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN	91067629 y 14229040	114-2023	La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE (\$8,376,511) de acuerdo al mandamiento de pago expedido a través de Auto 167 del 25 de abril del 2023 por concepto de canon, más los intereses e indexación que se causen hasta la fecha efectiva de pago.	Resolución No. 0130 del 30 de diciembre de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 91067629 y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía 14229040" por la obligación económica declaradas en la Resolución VSC No. VSC-000945 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2016, Resolución VSC-001165 del 09 de noviembre del 2018, Resolución VSC-000932 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019, Resolución VSC-000891 del 9 de noviembre del 2020, Resolución VSC-001248 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 y Resolución VSC-000080 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 por medio de la cual se decreta la caducidad dentro del contrato de concesión No. IHS-15581"	69

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 0130 del 30 de diciembre de 2024 en tres (3) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Andres Medina Contreras



NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C. 21 de noviembre del 2025

Para notificar el Resolución No. 0130 del 30 de diciembre de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 91.067.629 y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía 14.229.040 por las obligaciones derivadas de los contratos de concesión IHS-15581" Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy . 21 de noviembre del 2025 cuatro y treinta (4:30 p.m.).

NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.0130
(30 - Diciembre - 2024)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AGUSTO PINEDA BARRAGAN por las obligaciones derivadas de los contratos de concesión IHS-15581"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No 1000 del 01 de Diciembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20239040465043 del 6 de julio del 2023 Grupo Punto de Atención Regional Bucaramanga allegó las siguientes resoluciones:

Resolución VSC No. VSC-000945 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2016, "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IHS-15581 y se toman otras determinaciones" en dicho acto administrativo se declaró que los señores LADY YUMIRA GARZON CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía 51.664.639, GONZALO VALDIVIESO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.067.629 Y CARLOS AGUSTO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía 14.229.040, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.011 hasta el 23 de octubre de 2.012, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.785.339) M/CTE., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.
- Por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.012 hasta el 23 de octubre de 2.013, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$1.889.006) M/CTE., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.
- Por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.013 hasta el 23 de octubre de 2.014, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$1.965.006) M/CTE., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.
- Por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.014 hasta el 23 de

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de los señores **GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN** por las obligaciones derivadas de los contratos de concesión **IHS-15581**"

octubre de 2.015, por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$1.965.006) M/CTE**, más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

- **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820)**, por concepto de visita de fiscalización del año del 2013 más los intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

Resolución VSC-001165 del 09 de noviembre del 2018, "por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016 dentro del contrato de concesión No. **IHS-15581**" efectivamente se repone modificando la Resolución No. VSC 000945 del 26 de agosto de 2016, en el sentido en que los titulares del Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, son los señores **GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, indicando que la señora **LADY YUMIRA GARZÓN CASTILLO**, debe ser excluida como titular y responsable de las obligaciones generadas por el Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, en aras de salvaguardar su derecho de defensa y contradicción.

Los anteriores actos administrativos quedaron ejecutoriados el 18 de diciembre del 2018.

Resolución VSC-000932 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019, "por medio de la cual se corrige la resolución No VSC 000945 del 26 de agosto del 2016 y se toman otras determinaciones dentro del título minero **IHS-15581**" se corrigió el ítem 4 del artículo CUARTO de la Resolución No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016, en lo que respecta a la declaración de la deuda a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conformidad con la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

- Por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.014 hasta el 23 de octubre de 2.015, por un valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.053.340) M/CTE**, más los intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

El anterior acto administrativo quedó ejecutoriado el 18 de febrero del 2020.

Resolución VSC-000891 del 9 de noviembre del 2020, "por medio de la cual se aclara el artículo primero de la resolución No. VSC-000932 del 15 de octubre del 2019, el cual quedará la siguiente manera por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento:

- "ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.629 y **CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.229.040, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

(...)

Por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.014 hasta el 23 de octubre de 2.015, por un valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL**

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN por las obligaciones derivadas de los contratos de concesión IHS-15581"

TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.053.340) M/CTE., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

(...)

- El anterior acto administrativos quedo ejecutoriado el 3 de agosto del 2023

Resolución VSC-001248 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, "por medio de la cual se realiza una corrección de un error formal en la resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016 mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. IHS-15581 y se tomaron otras determinaciones" el cual confirma la resolución No VSC No. 000316 del 25 de mayo del 2021.

- El anterior acto administrativos quedo ejecutoriado el 29 de diciembre del 2021

Resolución VSC-000080 DEL 23 DE MARZO DEL 2023, "por medio de la cual se realiza una corrección de un error formal en la resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016 mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. IHS-15581 y se tomaron otras determinaciones".

- ARTÍCULO PRIMERO. - corregir la resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IHS-15581, en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, así:
- ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. IHS-15581, suscrito con los señores GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la terminación del Contrato de Concesión No. IHS-15581, suscrito con los señores GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. IHS-15581, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

(...)

- ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que los señores GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-549 de fecha 14 de julio de 2016:

Por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.011 hasta el 23 de octubre de 2.012, por un valor de (\$1.785.339) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

Por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.012 hasta el 23 de octubre de 2.013, por un valor de (\$1.889.006) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AGUSTO PINEDA BARRAGAN** por las obligaciones derivadas de los contratos de concesión **IHS-15581**"

Por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.013 hasta el 23 de octubre de 2.014, por un valor de (\$1.965.006) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

Por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de octubre de 2.014 hasta el 23 de octubre de 2.015, por un valor de (\$2.053.340) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

(...)

ARTÍCULO QUINTO - Declarar que los señores **VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AGUSTO PINEDA BARRAGAN**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-549 de fecha 14 de julio de 2016:

Por concepto de visita de fiscalización del año 2013, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) M/CTE.**, más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

• El anterior acto administrativo quedó ejecutoriado el 26 de mayo del 2023

2. Que se avoco conocimiento de las diligencias de cobro derivadas del contrato de concesión No. **IHS-15581**, a través de Auto No 414 del 6 de septiembre del 2023

3. Que se libro mandamiento de pago a través de Auto No 479 del 2 de octubre del 2023 dentro del proceso de cobro coactivo No 114-2023 en contra de los señores **GONZALO VALDIVIESO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.067.629 Y CARLOS AGUSTO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía 14.229.040** por las obligaciones derivadas del contrato de concesión **IHS-15581**".

4. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento a los titulares a través de los siguientes radicados:

- 20231220543701, 20231220543711 dirigida al señor **CARLOS AGUSTO PINEDA** el 4 de octubre del 2023.
- 2023122054372, 20231220543731 y 20231220543741 dirigida al señor **GONZALO VALDIVIESO GOMEZ** el 4 de octubre del 2023.

5. Respecto a la citación realizada a los señores **CARLOS AGUSTO PINEDA y GONZALO VALDIVIESO GOMEZ**, estas no fueron efectivas por lo que se procedió a enviar notificación personal por correo certificado.

6. Se envió la notificación personal a través de los siguientes radicados

- 20231220545281, 20231220545291, 20231220545301, 20231220545321 y 20231220545331 las cuales tampoco fueron efectivas porque todas tienen devolución de acuerdo a la prueba de entrega de la empresa 4/72

7. Así las cosas, se realizó la notificación a través de Aviso No 53 del 14 de diciembre del 2023, de acuerdo el Artículo 568 del Estatuto Tributario

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AGUSTO PINEDA BARRAGAN por las obligaciones derivadas de los contratos de concesión IHS-15581"

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para el pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No., por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No IHS-15581, en contra de los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.067.629 Y CARLOS AGUSTO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía 14.229.040, por la suma de:

- La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE (\$8.376.511) de acuerdo al mandamiento de pago expedido a través de Auto 167 del 25 de abril del 2023 por concepto de canon, más los intereses e indexación que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

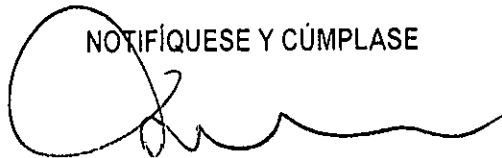
QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.067.629 Y CARLOS AGUSTO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía 14.229.040.

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C., (30 - Diciembre - 2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo